

RESOLUCIÓN		
VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
CÓDIGO	PÁGINA 1	



RESOLUCIÓN N° 208 DE 2024

(09 OCTUBRE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 016 de 2005 y en el artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva 007 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "Principios de la función pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad".
- 2. Que, (...) el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral, expresó "(...) El jefe del organismo, según necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas, conforme a las cuales debe prestarse el servicio... (...)
- 3. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1567 de 1998, el sistema de estímulos está sustentado y justificado en los principios de equidad y justicia, el cual considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, se efectuará reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades; así mismo, el principio de sinergia se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a toda la organización en su conjunto, procurando el bienestar de los empleados en relación con la entidad.
- 4. Que, por medidas de interés nacional, se requiere la modificación del horario laboral, durante el día 10 de octubre de 2024 en jornada continua para el Banco Inmobiliario de Floridablanca.
- 5. Que, es facultad del Director General establecer o modificar los horarios de trabajo de los servidores públicos vinculados al Banco Inmobiliario de Floridablanca, de acuerdo con las necesidades del servicio, conforme a criterios de racionalidad, con el fin de cumplir adecuadamente con las funciones asignadas, garantizando el cumplimiento de la jornada laboral y la prestación del servicio prevista por la ley, así como la aplicación de los controles pertinentes.
- 6. Que, la jornada laboral de los empleados públicos del Banco Inmobiliario de Floridablanca es de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
- 7. Que, se hace necesario modificar la jornada laboral y el horario de atención al público durante el día del jueves 10 de octubre de 2024.
- 8. Que, la anterior decisión debe informarse al público en general para que pueda acceder a los servicios de la entidad en el mencionado horario.

Por lo anteriormente expuesto,

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBO	FECHA
CALIDAD	JULIO/16	COMITÉ DE CALIDAD	08/08/16	COMITÉ DE CALIDAD	08/08/16
Transversal 2	9 No 5-33, Lagos 1	II Info@bif.go	ov.co		



RESOLUCIÓN VERSIÓN 02 FECHA 08/08/2016 CÓDIGO PÁGINA 2



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente la jornada laboral y el horario de atención al ciudadano, durante el día jueves 10 de octubre de 2024, por los motivos previamente expuestos y fíjese como horario el que se detalla a continuación:

FECHA	Horario laboral	HORARIO ATENCIÓN AL CIUDADANO
10 de octubre de 2024	7:00 a.m. a 03:00 p. m. jornada	7:00 a.m. a 02:30 p. m. jornada
10 de octubre de 2024	continua	continua

ARTÍCULO SEGUNDO: Se excepcionan de este horario los servidores públicos que por razón de sus funciones tengan establecido un horario especial o por turnos.

PARÁGRAFO: para la atención al ciudadano se mantienen habilitados los canales virtuales con los que cuenta la entidad publicados en la página web https://www.bif.gov.co/.

ARTÍCULO TERCERO: Habilitar para efectos contractuales, presupuestales, contables y de tesorería el día 10 de octubre de 2024 en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y el servicio de atención al ciudadano que tenga que ver con dichos procesos quedará igual al antes mencionado.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese esta decisión al personal del Banco Inmobiliario de Floridablanca y publíquese el presente acto administrativo en cartelera y en la página web de la entidad.

Dada en Floridablanca, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DUEÑES GÓMEZ

Director General

Proyectó: Luis Eduardo Altahona Gómez

Abogado externo -CPS

Reviso: Yuri Alexander Anaya Bueno

Abogado externo -CPS